PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE AGOSTO DE 2003	Suplemento 6360

No.18203

ACUERDO CE/2003/042

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LOS COLORES QUE IDENTIFICARÁN LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003.

C O N S I D E R A N D O

1. QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9º, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN IV, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

3. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 29 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES FRACCIONES II Y III, EL DOMINGO 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, SE DESARROLLARÁ LA JORNADA ELECTORAL PARA ELEGIR DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

4. QUE PARA FACILITAR A LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y A LOS ELECTORES LA IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL Y LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL ES PERTINENTE QUE LAS URNAS, LAS BOLETAS, LAS ACTAS Y LOS PAQUETES ELECTORALES, ENTRE OTROS MATERIALES, TENGAN UN COLOR QUE LOS DISTINGA ENTRE SÍ, PERO QUE A SU VEZ LOS IDENTIFIQUE POR ELECCIÓN.

5. QUE EN OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO RECTOR DE LA IMPARCIALIDAD, SE HACE NECESARIO SELECCIONAR DOS DIFERENTES COLORES QUE NO SE RELACIONEN O VINCULEN CON LOS COLORES ADOPTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA SUS EMBLEMAS, POR LO QUE PERCIBIENDO LA GAMA DE COLORES DISPONIBLE SE ENCUENTRAN COLORES NEUTRALES QUE NO SE ASOCIAN CON LOS QUE OSTENTAN LOS EMBLEMAS DE LOS DISTINTOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS CUALES SON: **(PANTONE 169 CV Y PANTONE 696 CV).**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE ESTABLECE EL COLOR **(PANTONE169 CV)** PARA DISTINGUIR EL MATERIAL ELECTORAL Y LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA EL COLOR **(PANTONE 696 CV)** PARA DISTINGUIR EL MATERIAL ELECTORAL Y LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO IEPC TABASCO CONSEJO ESTATAL

C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

----------C E R T I F I C A----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/042 DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINÓ LOS COLORES QUE IDENTIFICARÁN LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. ---

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

----------DOY FE----------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO IEPC TABASCO SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

TABASCO

2002-2006

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.